



SINATZAILEA

EGINBIDEA, konstatatzeko agiri hau maitezaren sekto  
63/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.  
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte  
2026/05/05



Ayuntamiento de **Igantzi**  
Igantziko Udala

NIF: P3125900E

ALKATETZA

Espedientea 208457Z

**KLAUSULA EKONOMIKO-ADMINISTRATIBOEN PLEGUA, IGANTZIKO "LA VILLA"  
OSTATU-JATETXEA KUDEATZEKO ETA USTIATZEKO**

**LABURPEN KOADROA**

KONTRATUAREN XEDEA	Agiri honen xedea da IGANTZI "LA VILLA" OSTATU-JATETXEA KUDEATZEKO ETA USTIATZEKO kontratua esleitzeko eta gauzatzeko baldintza ekonomiko, juridiko eta administratiboak ezartzea.
EPEA	Bortz (5) urte.
LUZAPENAK	Bai, berte bortz (5) urtez luzagarria.
AURREKONTUA ZIFRETAN	78.060,60 euro (BEZa kanpo) 94.453,33 euro (BEZa barne)
PROZEDURA	Prozedura irekia.
TRAMITAZIOA	Arrunta.
KAUDIMEN EKONOMIKOA	Administrazio-klausulen pleguko 11. Klausula.
KAUDIMEN TEKNIKOA	Administrazio-klausulen pleguko 11. Klausula.
BEHIN BEHINEKO BERMEA	1.561,21 euro (10. Klausula).
BEHIN BETIKO BERMENA	Esleipen kopuruaren % 4a (13. Klausula).
LOTEEN DISEINUA	Ez.
ALDAKETAK	Ez dira onartzen.
ESKAINTZAK AURKEZTEKO TOKIA	Nafarroako Lizitazio Elektronikorako Plataforma (PLENA), Nafarroako Kontratazio Atariko lizitazio-iragarkian eskuragarri egonen dena ( <a href="http://www.contrataciones.navarra.es">www.contrataciones.navarra.es</a> ).
ESKAINTZAK AURKEZTEKO EPEA	Eskaintzak aurkezteko epea 15 EGUN NATURALEKOA izanen da, lizitazio-iragarkia Kontratazio Atarian argitaratu eta biharamunetik kontatzen hasita.
KONTRATAZIO ORGANOA	Igantzi Udaleko osoko bilkura



IGANTZI

Egiaztapen-aseguru kodea: CFCA AAQ9 4MXT KAU9 JA2X

**LA VILLA OSTATU-JATETXE PLEGUA - SEFYCU 317877**

Dokumentu honen eta beste informazio baten egiazkotasunaren egiaztapena eskuragarri dago helbide honetan <https://sedeelectronica.igantzi.eus/> 24tik 1 orrialdea



SINATZAILEA

EGITIBIDEA, konstatatzeko agiri hau maitezaren Seko  
63/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.  
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte  
2026/05/05



Ayuntamiento de **Igantzi**  
Igantziko Udala

NIF: P3125900E

**ALKATETZA**

Espedientea 208457Z

## **PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE “LA VILLA” DE IGANTZI**

### **Cláusula 1. Objeto.**

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las condiciones económicas, jurídicas y administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la adjudicación y ejecución del contrato para LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE LA VILLA DE IGANTZI.

Código CPV de este contrato:  
CPV 55100000-1 Servicios de hostelería.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona contratista, en régimen de libre competencia con la iniciativa privada. Por lo tanto, el Ayuntamiento de Igantzi no participará en la financiación de las inversiones a cargo de la entidad adjudicataria si las hubiera, ni subvencionará la actividad a desarrollar, trasladando el riesgo operacional a la parte adjudicataria.

Se entiende por riesgo operacional la posibilidad de que, la parte adjudicataria tenga pérdidas que no resulten meramente residuales como consecuencia de la exposición a los riesgos del mercado. El riesgo operacional abarca riesgo de demanda y riesgo de suministros o ambos a la vez.

El presente contrato tiene naturaleza jurídica-administrativa rigiéndose por el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas que tiene la consideración de ley del contrato, y en lo no previsto en este condicionado será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, el Decreto Foral 280/1990 o Reglamento de Bienes de la Entidades Locales de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable al efecto.

### **Cláusula 2. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene naturaleza jurídica-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP) y se trata de un contrato administrativo de concesión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la LFCP.

Las partes quedan sometidas al presente Pliego económico-administrativo, al Pliego de prescripciones técnicas que tiene la consideración de ley del contrato, y en lo no previsto en este condicionado será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, el Decreto Foral 280/1990 o Reglamento de Bienes de la Entidades Locales de Navarra y la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



IGANTZI

Egiaztapen-aseguru kodea: CFCA AAQ9 4MXT KAU9 JA2X

**LA VILLA OSTATU-JATETXE PLEGUA - SEFYCU 317877**

Dokumentu honen eta beste informazio baten egiazkotasunaren egiaztapena eskuragarri dago helbide honetan <https://sedeelectronica.igantzi.eus/> 24tik 2 orrialdea



SINATZAILEA

EGITBIDEA, konstatzeko agiri hau maitezaren Seko  
63/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.  
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte  
2026/05/05



Ayuntamiento de **Igantzi**  
Igantziko Udala

NIF: P3125900E

**ALKATETZA**

Espedientea 208457Z

### **Cláusula 3. Plazo.**

El contrato se otorga por un plazo de CINCO (5) AÑOS a contar desde la fecha que se prevea en el contrato, con posibilidad de UNA prórroga hasta alcanzar una duración máxima de DIEZ (10) AÑOS. No obstante, cualquiera de las partes puede denunciar cada año anual de prórroga con una antelación de 3 meses a la fecha de su comienzo.

Aunque el plazo del contrato comenzará a contar a partir de la fecha indicada en el contrato, en caso de no poderse iniciar la explotación del bar-restaurante por fuerza mayor o causas imputables al ayuntamiento, la fecha de inicio del cómputo de dicho plazo será la de puesta en funcionamiento de la instalación.

Al extinguirse el contrato, independientemente de la causa por la que se produzca, el contratista estará obligado a entregar las instalaciones al ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y mantenimiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deberán revertir a propiedad municipal.

### **Cláusula 4. Presupuesto de licitación.**

El presupuesto de licitación será de un canon quinquenal de SETENTA Y OCHO MIL SESENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (78.060,60 euros), IVA EXCLUIDO. No obstante, esta se abonará en cinco partes, coincidiendo con cada año, por periodos mensuales a satisfacer por anticipado dentro de la primera semana de cada mes:

1. AÑO: 15.000 euros.
  - a. 1.250,00 euros/mes.
2. AÑO: 15.300 euros.
  - a. 1.275,00 euros/mes.
3. AÑO: 15.606,00 euros.
  - a. 1.300,50 euros/mes.
4. AÑO: 15.918,12 euros.
  - a. 1.326,51 euros/mes.
5. AÑO: 16.236,48 euros.
  - a. 1.353,04 euros/mes.

En caso de acordarse una prórroga del contrato por un periodo de otros cinco (5) años mas, el canon a abonar por la adjudicar será la equivalente a la cantidad prevista para el quinto año indicado anteriormente. Es decir, un total OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (81.182,40 euros), IVA EXCLUIDO. Dicha cantidad se abonará siguiendo el método establecido anteriormente.

El valor estimado del contrato, considerando para este cálculo todos los años de su vigencia (prórrogas incluidas), asciende a CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOS CIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (159.243,00 euros), IVA EXCLUIDO.

Las cantidades antedichas serán actualizadas según el porcentaje equivalente que la licitadora haya presentado en su oferta económica.



IGANTZI

Egiaztapen-aseguru kodea: CFCA AAQ9 4MXT KAU9 JA2X

**LA VILLA OSTATU-JATETXE PLEGUA - SEFYCU 317877**

Dokumentu honen eta beste informazio baten egiazkotasunaren egiaztapena eskuragarri dago helbide honetan <https://sedeelectronica.igantzi.eus/> 24tik 3 orrialdea



SINATZAILEA

EGITBIDEA, konstatzeko agiri hau maitezaren Seko  
63/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.  
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte  
2026/05/05



Ayuntamiento de **Igantzi**  
Igantziako Udala

NIF: P3125900E

**ALKATETZA**

Espedientea 208457Z

Dentro de cada mensualidad, el canon no será reducido o prorrateado en caso de retraso en el inicio de la actividad o resolución anticipada del contrato.

Serán a cuenta del adjudicatario los gastos relacionados con los consumos de suministros (agua, gas y electricidad, etc.).

#### **Cláusula 5. Capacidad para contratar.**

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades contempladas en la LFCP. También están capacitados para contratar los licitadores que participen conjuntamente o bajo la fórmula de Unión Temporal de Empresas, atendiendo a las exigencias de la LFCP para ello.

#### **Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.**

El otorgamiento del contrato se sujetará a las reglas de publicidad y concurrencia, a través del procedimiento abierto con carácter de ordinario, adjudicándose el contrato al contratista que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa calidad-precio, obteniendo la puntuación más alta de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula siguiente.

#### **Cláusula 7. Criterios de adjudicación.**

Los cien puntos disponibles a estos efectos se distribuyen de la siguiente forma:

SOBRE B: Criterios cualitativos. Programación y planificación del servicio (hasta 50 puntos).

A) Memoria o informe en el que figure el Plan de Gestión, en el que debe constar expresamente (47 puntos):

a.1) Funciones y formación del personal a su cargo (17 puntos).

A tales efectos deberá presentar una exposición de las funciones y formación del personal a su cargo, procurando no extenderse en más de una hoja por una cara. En este detalle se incluirán aspectos del personal como la formación en hostelería, experiencia, así como las formaciones que se pretendan llevar a cabo para mejorar sus conocimientos, etc. (Máximo 5 puntos).

En cuanto al perfil lingüístico se refiere, el idioma en cuestión a valorar será el euskera. En este sentido, se valorará (si se diera el caso) la acreditación del conocimiento de la misma (acorde al Marco Común Europeo de Referencia), así como las formaciones que se pretendan llevar a cabo para mejor conocimiento y empleo de la misma (Máximo 12 puntos).



IGANTZI

Egiaztapen-aseguru kodea: CFCA AAQ9 4MXT KAU9 JA2X

**LA VILLA OSTATU-JATETXE PLEGUA - SEFYCU 317877**

Dokumentu honen eta beste informazio baten egiazkotasunaren egiaztapena eskuragarri dago helbide honetan <https://sedeelectronica.igantzi.eus/> 24tik 4 orrialdea



SINATZAILEA

EGINBIDEA, konstatzeko agiri hau maitezaren Seko  
63/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.  
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte  
2026/05/05



Ayuntamiento de **Igantzi**  
Igantziko Udala

NIF: P3125900E

**ALKATETZA**

Espedientea 208457Z

a.2) Detalle del servicio de restauración (**30 puntos**).

Los licitadores deberán presentar en su proposición técnica una Memoria descriptiva de los servicios de restauración a realizar. Contendrá como mínimo la siguiente información:

- Organización del servicio. Modelo de gestión, en el que se detallen los medios personales con que cuenta el licitador para la prestación del mismo, con indicación de las tareas a desempeñar, turnos de trabajo, formación adicional del personal, proveedores, etc. (Máximo 15 puntos).
- Definición de los productos, precios y servicios a ofrecer (composición, variedad, rotación, etc.), concretando los servicios por franjas horarias o días de la semana (fines de semana, festivos, laborales, fiestas de Igantzi, etc.). Teniendo en cuenta que el bar-restaurante cuenta con tres espacios o ambientes diferenciados (comedor-bar-jardín) donde se pueden servir comidas, se valorarán las distintas propuestas (si las hubiera), puntuando más, si estas son variadas, y donde la gastronomía y producto local deberán ser la principal referencia (Máximo 15 puntos).

A tales efectos deberá redactar una descripción global del planteamiento y modo de desarrollo de los servicios, no pudiendo superar más de quince hojas por una cara.

Se detallará la propuesta de gestión en cuanto a horarios y fechas de apertura, carta de productos, política de precios y tipos de servicios a ofrecer (con el objeto de no hacer excesivamente extensa la lista de precios, podrán ser agrupados en clases o categorías homogéneas). Se valorará el estudio de la adecuación de los horarios y fechas de apertura a los periodos de rentabilidad en función del número potencial de usuarios, así como las propuestas de cierre o de limitación de horario de apertura en periodos de menor afluencia de clientes.

Se hará referencia al detalle de platos ofertados diferenciando adultos/niños, días de la semana, horarios, carta, platos combinados, etc.

En la exposición se podrá incluir cualquier otra cuestión relacionada con el servicio (procedimiento de atención de sugerencias y reclamaciones, tratamiento y consideración durante la acogida, estancia y despedida del cliente, operaciones de puesta a punto y adecuación de material, equipos y mobiliario, iniciativas que se tengan previstas realizar para dinamizar y mejorar la gestión, actividades culturales que se propongan, etc.).

B) Plan de limpieza y mantenimiento del local. Máximo 3 puntos. Plan de mantenimiento correctivo y preventivo. Plan de limpiezas diarias, semanales y quincenales.

Automáticamente quedarán fuera las propuestas que no alcancen **25 puntos sobre 50**.



IGANTZI

Egiaztapen-aseguru kodea: CFCA AAQ9 4MXT KAU9 JA2X

**LA VILLA OSTATU-JATETXE PLEGUA - SEFYCU 317877**

Dokumentu honen eta beste informazio baten egiazkotasunaren egiaztapena eskuragarri dago helbide honetan <https://sedeelectronica.igantzi.eus/> 24tik 5 orrialdea



SINATZAILEA

EGINBIDEA, konstatzeko agiri hau maitezaren sekoi  
63/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.  
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte  
2026/05/05



Ayuntamiento de **Igantzi**  
Igantzi Udaia

NIF: P3125900E

**ALKATETZA**

Espedientea 208457Z

**SOBRE C: Criterios cuantificables mediante fórmulas. (hasta 50 puntos).**

**A) OFERTA ECONÓMICA (35 puntos).**

Se valorará con 35 puntos máximo a la oferta económica más elevada y al resto de forma proporcional (es decir, a menor precio, menor puntuación).

Puntuación licitadora = (Oferta económica \* 35 puntos) / Oferta económica (máxima)

**B) CRITERIOS SOCIALES (10 puntos).**

**I. Formación en materia de igualdad.**

Se valorará con 10 puntos el compromiso de las empresas licitadoras de realización de 8 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato, acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación con una duración mínima de 8 horas, con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma. El certificado se aportará en el plazo de 6 meses contado desde la fecha de inicio del contrato.

**C) ORGANIZACIÓN EVENTOS CON OTROS DEPARTAMENTOS (5 puntos).**

Se valorará con 5 puntos el compromiso de la empresa de organizar en colaboración y supervisión del Ayuntamiento de Igantzi, u otra entidad local, al menos un evento al año.

**CRITERIOS DE DESEMPATE:**

En el caso de que persistiera el empate y por este orden, prevalecerá la propuesta que haya alcanzado mayor puntuación en el apartado de programación y planificación, quien acredite mayor conocimiento y dominio del euskara, quien proponga una fecha de apertura más cercana, o quien presente la mejor oferta económica. Por último y de no deshacerse el empate éste se resolverá por sorteo.

**Cláusula 8. Condiciones especiales de ejecución del contrato.**

- No discriminación y diversidad. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria deberá emplear un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles.



IGANTZI

Egiaztapen-aseguru kodea: CFCA AAQ9 4MXT KAU9 JA2X

**LA VILLA OSTATU-JATETXE PLEGUA - SEFYCU 317877**

Dokumentu honen eta beste informazio baten egiazkotasunaren egiaztapena eskuragarri dago helbide honetan <https://sedeelectronica.igantzi.eus/> 24tik 6 orrialdea



SINATZAILEA

EGITIBIDEA, konstatatzeko agiri hau maitezaren 5eko  
63/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.  
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte  
2026/05/05



Ayuntamiento de **Igantzi**  
Igantziako Udala

NIF: P3125900E

**ALKATETZA**

Espedientea 208457Z

- Euskera. Toda documentación, carta, menú, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato deberá incluir el euskera como idioma principal.
- Procurar la minimización del consumo energético y del consumo de plástico.

#### **Cláusula 9. Mesa de Contratación y órgano de contratación.**

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- Presidente:
  - o Juan Carlos Unanua Navarro, alcalde del Ayuntamiento de Igantzi. Sustituta: quien designe.
- Vocales:
  - o 1. Vocal: Edurne Huitzi Eratsun, concejal del Ayuntamiento de Igantzi. Sustituta: quien designe.
  - o 2. Vocal: Roberto Txoperena Iturbide, concejal del Ayuntamiento de Igantzi. Sustituta: quien designe.
- Secretaria:
  - o Nagore Madariaga Iriarte, secretaria del Ayuntamiento de Igantzi. Sustituta: quien designe.

El órgano de contratación es el pleno del Ayuntamiento de Igantzi.

#### **Cláusula 10. Garantía provisional.**

Se establece una garantía provisional para participar en la contratación, que se fija en el 2% del presupuesto de licitación:

- Presupuesto de licitación: 78.060,60 € → **GARANTIA PROVISIONAL: 1.561,21 €**

Esta garantía provisional podrá ser depositada en forma de aval bancario, cheque conformado o metálico.

#### **Cláusula 11. Presentación de ofertas.**

Las proposiciones se presentarán en el plazo indicado en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, PLENA, que será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la fecha de publicación.

La presentación de oferta presume la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, ni de forma individual ni en participación con otros licitadores.



IGANTZI

Egiaztapen-aseguru kodea: CFCA AAQ9 4MXT KAU9 JA2X

**LA VILLA OSTATU-JATETXE PLEGUA - SEFYCU 317877**

Dokumentu honen eta beste informazio baten egiazkotasunaren egiaztapena eskuragarri dago helbide honetan <https://sedeelectronica.igantzi.eus/> 24tik 7 orrialdea



SINATZAILEA

EGITIBIDEA, konstatzeko agiri hau maitezaren Seko  
63/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.  
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte  
2026/05/05



Ayuntamiento de Igantzi  
Igantziko Udala

NIF: P3125900E

ALKATETZA

Espedientea 208457Z

La documentación que se incorporará en cada sobre será la siguiente:

**SOBRE A: Documentación administrativa.** Se incluirá en este sobre la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del licitador conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I del presente Pliego, de que se cumplen las condiciones para contratar, así como la solvencia mínima exigida, que será la siguiente:
  - *Solvencia económico-financiero y técnico-profesional*, podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:
    - a) Declaración formulada por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
    - b) Presentación de balances o de extracto s de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que la persona candidata esté establecida.
  - *Solvencia técnico-profesional*, se acreditará con el detalle de la experiencia profesional en los últimos tres años, o con la aportación de la titulación académica y profesional del personal responsable de la ejecución del contrato.
2. Copia del documento que acredite haber depositado la garantía provisional establecida en la cláusula 10 del presente pliego regulador.

**Nota:** La justificación de la solvencia se realizará con carácter previo a la adjudicación por quien resulte finalmente propuesto como adjudicatario.

**SOBRE B: Documentación técnica.** Se incluirá en este sobre la siguiente documentación: Memoria de la actividad a desarrollar conforme a lo señalado en la cláusula 7 de este pliego.

**SOBRE C: Criterios cuantificables mediante fórmulas.** Se incluirá en este sobre la siguiente documentación, conforme al modelo del ANEXO II:

- Oferta económica. Presentar conforme a lo expuesto en la cláusula 7.
- Criterios sociales. Presentar conforme a lo expuesto en la cláusula 7
- Servicios adicionales y actividades culturales. Presentar conforme a lo expuesto en la cláusula 7.

#### **Cláusula 12. Apertura de proposiciones.**

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la unidad gestora del contrato procederá a la admisión los participantes, examinado la declaración aportada en el Sobre A de la proposición.

En los casos en que la declaración sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración y documentos presentados, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco días.



IGANTZI

Egiaztapen-aseguru kodea: CFCA AAQ9 4MXT KAU9 JA2X

**LA VILLA OSTATU-JATETXE PLEGUA - SEFYCU 317877**

Dokumentu honen eta beste informazio baten egiazkotasunaren egiaztapena eskuragarri dago helbide honetan <https://sedeelectronica.igantzi.eus/> 24tik 8 orrialdea



SINATZAILEA

EGITIBIDEA, konstatatzeko agiri hau matatzaren sekto  
63/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.  
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte  
2026/05/05



Ayuntamiento de Igantzi  
Igantziko Udala

NIF: P3125900E

ALKATETZA

Espedientea 208457Z

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y valoración del contenido del SOBRE B – Documentación técnica.

Una vez realizada la valoración, los licitadores que no hayan obtenido al menos 25 puntos de máximo de 50 puntos quedarán eliminados.

Seguidamente, la Mesa de Contratación comunicará el lugar, fecha y hora de la apertura pública del SOBRE C – Criterios cuantificables mediante fórmulas.

Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que permanecerá secreta hasta este momento, se comunicará a las personas presentes el resultado de la fase de admisión de participantes.

En caso de que se produzca empate entre dos o mas ofertas, se aplicará el criterio de desempate dispuesto en la cláusula 7 del presente Pliego.

Posteriormente, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente pliego.

### **Cláusula 13. Garantía definitiva.**

La adjudicataria del contrato estará obligada a constituir, con carácter previo a la formalización del contrato, una garantía definitiva consistente en el 4% del importe de adjudicación, que responderá del cumplimiento de las obligaciones del contratista y de los daños y perjuicios que pueda ocasionar al ayuntamiento.

La garantía será devuelta a la adjudicataria una vez haya finalizado el plazo del contrato siempre y cuando se haya cumplido el contrato satisfactoriamente y no haya causado daños y perjuicios durante la ejecución del contrato. Asimismo, le será devuelta en el caso en que el contrato se haya resuelto sin culpa de la persona adjudicataria.

No se procederá a su devolución o cancelación hasta tres meses después de que el contratista haya abandonado y dejado libre y a disposición del ayuntamiento el local una vez finalizado o extinguido anticipadamente el contrato.

### **Cláusula 14. Presentación de documentación administrativa previa adjudicación.**

Con anterioridad a la adjudicación del contrato, el adjudicatario propuesto por la Mesa de Contratación, deberá presentar en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS NATURALES desde su requerimiento la siguiente documentación:

1. Documentación administrativa de identificación de la personalidad del adjudicatario.
2. Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo especificando, clase de actividad y ámbito territorial (municipal, estatal) o, en su



IGANTZI

Egiaztapen-aseguru kodea: CFCA AAQ9 4MXT KAU9 JA2X

**LA VILLA OSTATU-JATETXE PLEGUA - SEFYCU 317877**

Dokumentu honen eta beste informazio baten egiazkotasunaren egiaztapena eskuragarri dago helbide honetan <https://sedeelectronica.igantzi.eus/> 24tik 9 orrialdea



SINATZAILEA

EGINBIDEA, konstatzeko agiri hau maitezaren Seko  
63/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.  
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte  
2026/05/05



Ayuntamiento de **Igantzi**  
Igantzi Udaia

NIF: P3125900E

**ALKATETZA**

Espedientea 208457Z

caso, compromiso de darse de alta inmediatamente después de la notificación por la que se adjudique el contrato

3. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el caso de que tenga obligaciones con esta Administración. De lo contrario deberá presentar una declaración responsable en la que se indique no tener obligaciones con la misma.
4. Certificado expedido por la Delegación Provincial de la Agenda Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el caso de que tenga obligaciones con esta Administración. De lo contrario deberá presentar una declaración responsable en la que se indique no tener obligaciones con la misma.
5. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
6. Declaración de la persona licitadora, o en su caso de su apoderado/a o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
7. Certificado de la compañía de seguros en la que se declare que el adjudicatario dispone, y está al corriente de pago, de un seguro de responsabilidad civil donde se garantice como mínimo la responsabilidad civil de explotación, responsabilidad civil profesional, responsabilidad civil patronal, defensa y fianzas y cuyo capital asegurado, garantice todas las incidencias que puedan surgir de forma plena y suficiente, con la cobertura de riesgos derivados por un importe mínimo de 150.000,00 euros o ,en su caso, compromiso de contratar dicho seguro inmediatamente después de la notificación por la que se adjudique el contrato.

**Nota:** las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a 30 días naturales a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

#### **Cláusula 15. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, los licitadores podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

#### **Cláusula 16. Formalización del contrato.**

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- Durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
- Por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.



IGANTZI

Egiaztapen-aseguru kodea: CFCA AAQ9 4MXT KAU9 JA2X

**LA VILLA OSTATU-JATETXE PLEGUA - SEFYCU 317877**

Dokumentu honen eta beste informazio baten egiazkotasunaren egiaztapena eskuragarri dago helbide honetan <https://sedeelectronica.igantzi.eus/> 24tik 10 orrialdea



SINATZAILEA

EGITIBIDEA, konstatzateko agiri hau maitezaren 5eko  
63/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.  
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte  
2026/05/05



Ayuntamiento de **Igantzi**  
Igantziako Udala

NIF: P3125900E

**ALKATETZA**

Espedientea 208457Z

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 LFCP, y dentro del plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

#### **Cláusula 17. Inicio de actividad.**

El inicio de explotación del bar-restaurante deberá iniciarse como máximo a los QUINCE (15) DÍAS NATURALES de la firma del contrato.

#### **Cláusula 18. Cesión del servicio.**

Una vez adjudicado el contrato, el contratista no podrá subrogar a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo en los supuestos previstos en el artículo 108 de la LFCP.

La asociación posterior del contratista con otra u otras personas y/o empresas, así como el cambio de socio/a, deberá ser aprobada por el ayuntamiento.

El fallecimiento del contratista, en el supuesto de ser una sola persona física, supone la resolución del contrato, a no ser que las personas herederas se subroguen en todos sus derechos y obligaciones mediante escrito dirigido al ayuntamiento dentro del plazo de tres meses de la fecha de defunción.

#### **Cláusula 19. Daños a personas, instalaciones o bienes.**

El contratista será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de la gestión del servicio se causen a las personas, local, instalaciones o bienes afectos a la explotación.

El contratista está obligado a contratar un seguro de responsabilidad de explotación, patronal y de productos y de trabajos realizados.

El contratista deberá depositar en las oficinas del Ayuntamiento de Igantzi, con carácter previo al inicio de la actividad, así como en anualidades sucesivas, copia de la póliza del contrato de seguro suscrito y justificante de haber satisfecho la prima correspondiente, siendo causa de resolución del contrato este incumplimiento.

Asimismo, el adjudicatario asumirá la obligación de atender las reclamaciones de daños que se produzcan, comunicando al ayuntamiento el resultado final de las mismas, si así se le requiere.



IGANTZI

Egiaztapen-aseguru kodea: CFCA AAQ9 4MXT KAU9 JA2X

**LA VILLA OSTATU-JATETXE PLEGUA - SEFYCU 317877**

Dokumentu honen eta beste informazio baten egiazkotasunaren egiaztapena eskuragarri dago helbide honetan <https://sedeelectronica.igantzi.eus/> 24tik 11 orrialdea



SINATZAILEA

EGINBIDEA, konstatzeko agiri hau maitezaren Seko  
63/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.  
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte  
2026/05/05



Ayuntamiento de **Igantzi**  
Igantzi Udaia

NIF: P3125900E

**ALKATETZA**

Espedientea 208457Z

### **Cláusula 20. Exacciones.**

El contratista queda obligado al pago de cuantos tributos, exacciones y gastos se deriven de la adjudicación del contrato.

### **Cláusula 21. Facultad inspectora del ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Igantzi podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al contratista la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones del ayuntamiento por el contratista o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

### **Cláusula 22. Infracciones y sanciones.**

Se considerará infracción toda acción u omisión por parte del contratista en el ejercicio de la actividad que suponga una vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y demás normas de general aplicación. Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

Se consideran infracciones LEVES aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego, así como las siguientes:

- a) La incorrección en el trato con los usuarios.
- b) El incumplimiento, más de cinco días al año, del horario de inicio o de cierre.
- c) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos y del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- d) Almacenar o apilar productos, envases o residuos fuera de su lugar.
- e) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato.
- f) La colocación de publicidad sobre los elementos del mobiliario o en cualquier otro espacio dentro y fuera de las instalaciones.
- g) Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria.

Se considerarán infracciones GRAVES aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego y las siguientes:

- a) Prestar el servicio sin las debidas condiciones higiénico –sanitarias.
- b) La producción de molestias acreditadas a los vecinos y transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- c) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas fuera del horario previsto.
- d) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.



IGANTZI

Egiaztapen-aseguru kodea: CFCA AAQ9 4MXT KAU9 JA2X

**LA VILLA OSTATU-JATETXE PLEGUA - SEFYCU 317877**

Dokumentu honen eta beste informazio baten egiazkotasunaren egiaztapena eskuragarri dago helbide honetan <https://sedeelectronica.igantzi.eus/> 24tik 12 orrialdea



SINATZAILEA

EGITIBIDEA, konstatatzeko agiri hau matlatzaren 5eko  
63/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.  
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte  
2026/05/05



Ayuntamiento de Igantzi  
Igantziko Udala

ALKATETZA

Espedientea 208457Z

NIF: P3125900E

- e) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.
- f) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato cuando no constituya falta leve o muy grave.
- g) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- h) La realización de obras o modificaciones sin permiso expreso del Ayuntamiento de Igantzi.
- i) El ejercicio de una actividad no prevista.
- j) Igualmente se considerará infracción grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

Se considerarán infracciones MUY GRAVES aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos del Pliego, y en particular, las siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- b) La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.
- c) El ejercicio de lo actividad en deficientes condiciones.
- d) La venta de artículos en deficientes condiciones.
- e) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- f) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.
- g) La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no autorizadas de forma expresa.
- h) Hipotecar los bienes sobre los que recae el contrato salvo autorización expresa municipal.
- i) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado y de la instalación, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.
- j) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.
- k) Igualmente, se considerará infracción muy grave la reiteración o reincidencia en una misma infracción grave o la comisión de 3 faltas graves.

## SANCIONES

La comisión de una infracción leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia de la persona adjudicataria, a la imposición de una sanción del 1% del importe de adjudicación.

La comisión de una infracción grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia de la persona adjudicataria, a la imposición de una sanción del 5% del importe de adjudicación.

La comisión de una infracción muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia de la persona adjudicataria, a la imposición de una sanción del 10% del importe de adjudicación.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el contratista, el ayuntamiento procederá a su cobro por la vía de apremio con el recargo correspondiente.



IGANTZI

Egiaztapen-aseguru kodea: CFCA AAQ9 4MXT KAU9 JA2X

**LA VILLA OSTATU-JATETXE PLEGUA - SEFYCU 317877**

Dokumentu honen eta beste informazio baten egiazkotasunaren egiaztapena eskuragarri dago helbide honetan <https://sedeelectronica.igantzi.eus/> 24tik 13 orrialdea



SINATZAILEA

EGTIBIDEA, konstatzeko agiri hau matuzaren 5eko  
63/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.  
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte  
2026/05/05



Ayuntamiento de **Igantzi**  
Igantzi Udaia

NIF: P3125900E

**ALKATETZA**

Espedientea 208457Z

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la reparación de los elementos dañados.

### **Cláusula 23. Causas de resolución y procedimiento.**

El contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- a) La solicitud de una de las partes siempre que se lleve a cabo con 90 días de antelación.
- b) El hecho de que la persona adjudicataria, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones para contratar.
- c) El incumplimiento imputable a la adjudicataria de cualquiera de las condiciones y obligaciones, establecidas en este pliego de condiciones y especialmente de las cláusulas sociales.
- d) Los casos de fuerza mayor, que imposibiliten a la adjudicataria para el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se hallen debidamente justificados.
- e) Desaparición del bien sobre el que haya sido otorgada o desafectación del mismo.
- f) Renuncia del contratista.
- g) Imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad a la adjudicación. Es decir, necesidades relacionadas con las obligaciones públicas de interés general.
- h) Realizarse en el local actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- i) El mutuo acuerdo entre el ayuntamiento y contratista.
- j) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista.
- k) La falta de prestación de la garantía definitiva.
- l) Por comisión o reiteración de tres infracciones graves o una muy grave.
- m) Por resolución judicial.
- n) Revisar los precios de venta al público sin autorización previa.
- o) Impago del canon.
- p) En general, por incumplir el contratista las obligaciones contractuales recogidas como esenciales en el presente Pliego, así como las causas previstas en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

El Ayuntamiento de Igantzi podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de la Administración Pública.

La extinción anticipada del contrato se acordará por el órgano que aprobó la adjudicación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado al efecto.

En los supuestos de resolución por causa no imputable al contratista, y para el caso de que este hubiera acometido obras en el local, el ayuntamiento abonará la parte del precio de las obras e instalaciones que este hubiese ejecutado, y con consentimiento de la propiedad, considerando su estado y en proporción al tiempo que restare para la finalización del contrato.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo precedente, en los supuestos de rescate, supresión e imposibilidad del ejercicio de la actividad como consecuencia de acuerdos adoptados por el ayuntamiento por razones de interés público, el contratista tendrá derecho al resarcimiento de los daños que se causaren.

Cuando el contrato se revoque por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, en lo que exceda



IGANTZI

Egiaztapen-aseguru kodea: CFCA AAQ9 4MXT KAU9 JA2X

**LA VILLA OSTATU-JATETXE PLEGUA - SEFYCU 317877**

Dokumentu honen eta beste informazio baten egiazkotasunaren egiaztapena eskuragarri dago helbide honetan <https://sedeelectronica.igantzi.eus/> 24tik 14 orrialdea



SINATZAILEA

EGINBIDEA, konstatzeko agiri hau maitezaren Seko  
63/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.  
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte  
2026/05/05



Ayuntamiento de **Igantzi**  
Igantziko Udala

NIF: P3125900E

**ALKATETZA**

Espedientea 208457Z

de la garantía incautada, incluidos los daños provocados a la propia imagen del ayuntamiento, quedando de propiedad del ayuntamiento la inversión efectuada en las instalaciones, sin que tenga derecho a la exigencia de cantidad alguna.

Al finalizar el contrato, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el contratista se obliga a dejar libre y a disposición del ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de la utilización sujetos a reversión, dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de la terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno. En caso contrario, el ayuntamiento podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

#### **Ciáusula 24. Prerrogativas del Ayuntamiento de Igantzi, recursos y jurisdicción.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Igantzi en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



IGANTZI

Egiaztapen-aseguru kodea: CFCA AAQ9 4MXT KAU9 JA2X

**LA VILLA OSTATU-JATETXE PLEGUA - SEFYCU 317877**

Dokumentu honen eta beste informazio baten egiazkotasunaren egiaztapena eskuragarri dago helbide honetan <https://sedelectronica.igantzi.eus/> 24tik 15 orrialdea



SINATZAILEA

EGINBIDEA, konstatatzeko agiri hau maitezaren 5eko  
 63/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.  
 IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte  
 2026/05/05



Ayuntamiento de **Igantzi**  
 Igantzi Udaia

NIF: P3125900E

ALKATETZA

Espedientea 208457Z

## ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE EN LA QUE SE INDICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS  
 CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR  
 (INTRODUCIR EN SOBRE A)**

D/Dña. \_\_\_\_\_ D.N.I. núm. \_\_\_\_\_  
 con domicilio en calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ teléfono móvil \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ correo \_\_\_\_\_ electrónico \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ en nombre  
 propio o en representación de la sociedad  
 \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**Enterado/a del procedimiento para la adjudicación del contrato de la Gestión y Explotación del BAR- RESTAURANTE LA VILLA DE IGANTZI, DECLARA bajo su responsabilidad:**

- a) Reúne / la entidad por mí representada reúne (según proceda) los requisitos de capacidad jurídica y de obrar. En su caso, que el/la firmante ostenta la debida representación y que en caso de resultar licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la propuesta de adjudicación.
- b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso.
- c) No está incurso/a en causa de prohibición de contratar y manifiesta hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Igualmente, con las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, y demás impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.
- e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) Identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento la siguiente:  
 \_\_\_\_\_
- h) Su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



IGANTZI

Egiaztapen-aseguru kodea: CFCA AAQ9 4MXT KAU9 JA2X

LA VILLA OSTATU-JATETXE PLEGUA - SEFYCU 317877

Dokumentu honen eta beste informazio baten egiazkotasunaren egiaztapena eskuragarri dago helbide honetan <https://sedeelectronica.igantzi.eus/> 24tik 16 orrialdea



SINATZAILEA

EGITIBIDEA, konstatatzeko agiri hau matatzaren sekto  
63/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.  
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte  
2026/05/05



Ayuntamiento de **Igantzi**  
Igantziko Udala

NIF: P3125900E

**ALKATETZA**

Espedientea 208457Z

- i) Conociendo el pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éste, y a la oferta que se presenta.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Igantzi, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

(FIRMA)



IGANTZI

Egiaztapen-aseguru kodea: CFCA AAQ9 4MXT KAU9 JA2X

**LA VILLA OSTATU-JATETXE PLEGUA - SEFYCU 317877**

Dokumentu honen eta beste informazio baten egiazkotasunaren egiaztapena eskuragarri dago helbide honetan <https://sedeelectronica.igantzi.eus/> 24tik 17 orrialdea



SINATZAILEA

EGINBIDEA, konstatzeko agiri hau matuzaren 5eko  
 63/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.  
 IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte  
 2026/05/05



Ayuntamiento de **Igantzi**  
 Igantzi Udaia

NIF: P3125900E

**ALKATETZA**

Espedientea 208457Z

**ANEXO III**  
**MODELO DE PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**  
 (INTRODUCIR EN SOBRE C)

D/Dña. \_\_\_\_\_ D.N.I. núm. \_\_\_\_\_  
 con domicilio en calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ teléfono móvil \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ correo \_\_\_\_\_ electrónico \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ en nombre  
 propio o en representación de la sociedad  
 \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Enterado/a del procedimiento anunciado en el Portal de Contratación por el Ayuntamiento de Igantzi para la adjudicación del contrato de la Gestión y Explotación del BAR-RESTAURANTE LA VILLA DE IGANTZI, por la presente:

Se comprometo a la prestación de estos servicios con sujeción al pliego de condiciones reguladoras y anejo de prescripciones técnicas que acepta en todos sus términos ofreciendo las siguientes cantidades:

LA CANTIDAD **QUINQUENAL** en concepto de canon expresada en letra  
 ..... euros, y en número  
 (.....€), IVA EXCLUIDO

(en caso de ser distintas prevalecerá la cantidad expresada en letras).

**Que ofertará los siguientes servicios adicionales/actividades culturales:**

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

**Que se compromete al cumplimiento de los criterios sociales (marcar según considere):**

- SÍ**  
 **NO**

En Igantzi, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

(FIRMA)



IGANTZI

Egiaztapen-aseguru kodea: CFCA AAQ9 4MXT KAU9 JA2X

**LA VILLA OSTATU-JATETXE PLEGUA - SEFYCU 317877**

Dokumentu honen eta beste informazio baten egiazkotasunaren egiaztapena eskuragarri dago helbide honetan <https://sedeelectronica.igantzi.eus/> 24tik 18 orrialdea



SINATZAILEA

EGITIBIDEA, konstatatzeko agiri hau maitezaren Seko  
63/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.  
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte  
2026/05/05



Ayuntamiento de **Igantzi**  
Igantziko Udala

NIF: P3125900E

**ALKATETZA**

Espedientea 208457Z

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE LA VILLA DE IGANTZI**

### **1. OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN**

El objeto del presente contrato es la explotación del bar- restaurante La Villa de Igantzi que es interés de este ayuntamiento que sea un lugar de encuentro de las personas vecinas del pueblo y de aquellas otras que quieran acercarse a esta localidad.

El arrendamiento se refiere a cocina, comedor, bar y jardín en primera planta (entre planta) y almacén planta baja, así como una habitación y baño en zona bajo cubierta.

Incluye la obligación del mantenimiento y consumos de las instalaciones.

Las actividades que pueden desarrollarse en las instalaciones objeto del contrato se ajustarán a las condiciones establecidas por la normativa para el Bar- Restaurante. Así, el contratista podrá dispensar, entre otros, bocadillos, pinchos, bollería, tartas, platos combinados, menú del día, servicio de restaurante a la carta elaborados o no en la propia instalación. Igualmente, podrá dispensar pan y otros productos básicos que den servicio a la población.

También podrá desarrollar las actividades complementarias y compatibles con la finalidad del edificio.

### **2. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO**

La adjudicataria se obliga a la apertura y cierre del Bar-Restaurante en el horario mínimo que señala el ayuntamiento en este Pliego y a la propuesta por ella/él formulada si esta fuese mayor.

El horario MÍNIMO de apertura del local será de 09:00 a 19:00 horas y se deberá abrir, al menos, CINCO (5) DÍAS A LA SEMANA, quedando expresamente prohibido el cierre del bar en viernes, en víspera de festivos y festivos, salvo en periodos vacaciones previamente acordados con el Ayuntamiento.

El horario máximo de apertura será el señalado en la normativa foral vigente, salvo en los días festivos en que la autoridad competente autorice su apertura en horario extraordinario.

Asimismo, quedará obligado a la prestación del servicio de bar en cuantas actividades sean solicitadas por el titular de la instalación, el Ayuntamiento de Igantzi, por ejemplo, durante sus fiestas patronales y otros festejos.

El horario podrá ser modificado por parte del ayuntamiento siempre de forma justificada de acuerdo con la arrendataria.

Igualmente, las vacaciones de las que vaya a disfrutar la adjudicataria, de conformidad con lo recogido en la normativa reguladora de las mismas, deberán ser comunicadas al ayuntamiento con un mes de antelación.



IGANTZI

Egiaztapen-aseguru kodea: CFCA AAQ9 4MXT KAU9 JA2X

**LA VILLA OSTATU-JATETXE PLEGUA - SEFYCU 317877**

Dokumentu honen eta beste informazio baten egiazkotasunaren egiaztapena eskuragarri dago helbide honetan <https://sedeelectronica.igantzi.eus/> 24tik 19 orrialdea



SINATZAILEA

EGTIBIDEA, konstatzeko agiri hau maitezaren 5eko  
63/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.  
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte  
2026/05/05



Ayuntamiento de **Igantzi**  
Igantziko Udala

NIF: P3125900E

**ALKATETZA**

Espedientea 208457Z

### 3. ELEMENTOS DE LA EXPLOTACIÓN

#### A) Descripción

El ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario las dependencias que serán utilizadas con ocasión del ejercicio de la explotación del bar-restaurante, esto es, cocina completa, baños, comedor, bar con terraza (anexo) cerrada y jardín. También incluye habitación con baño bajo cubierta. Asimismo, pone a su disposición cubertería, vajilla, batería de cocina, mobiliario, tanto del bar como del comedor y jardín. El adjudicatario, con la firma del contrato, aceptará y manifestará el correcto estado en el que se efectúa la entrega para su disposición en ejercicio del servicio, así como el contenido del inventario.

Corresponde al adjudicatario la aportación de los artículos de consumo ofertados al público.

#### B) Mantenimiento y Conservación

El adjudicatario responderá de los deterioros que puedan surgir en las instalaciones, mobiliario y material puesto a su disposición, reparándolas a su costa, al objeto de mantenerlas en perfectas condiciones de mantenimiento y utilización.

El Ayuntamiento de Igantzi llevará a cabo revisiones periódicas de mantenimiento de los electrodomésticos que forman parte de los elementos de la cocina llevados a cabo por la empresa suministradora. Así pues, en caso de percibir un mal uso por parte de la adjudicataria de los elementos antedichos, será esta la responsable de llevar a cabo los costes derivados de su reparación y/o restitución.

En el caso de avería deberá realizar de inmediato las gestiones oportunas para su reparación dando cuenta de ello al Ayuntamiento de Igantzi. Se excluye la renovación de elementos necesaria por haber cumplido su vida útil.

Las reparaciones extraordinarias serán por cuenta del Ayuntamiento de Igantzi, siempre que estas no deriven de un mal uso o negligencia por parte de la adjudicataria.

En el momento en que finalice el contrato se elaborará un nuevo inventario final, debiendo procederse en caso de ausencias o deficiencias a su reposición por parte del adjudicatario, quedando garantizado este aspecto con la garantía definitiva que se haya depositado.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario podrá incorporar al servicio adjudicado aquellos otros elementos, adecuados al objeto del contrato, que considere necesarios para la explotación del negocio. Dichos elementos deberá retirarlos al término del contrato, salvo que se trate de obras incorporadas al local, previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Igantzi.

El ayuntamiento no será responsable de los elementos que incorpore el adjudicatario para la explotación, así como de las existencias, quedando excluidas del seguro multirriesgo del ayuntamiento, por lo que en su caso deberán ser aseguradas por el adjudicatario.



IGANTZI

Egiaztapen-aseguru kodea: CFCA AAQ9 4MXT KAU9 JA2X

**LA VILLA OSTATU-JATETXE PLEGUA - SEFYCU 317877**

Dokumentu honen eta beste informazio baten egiazkotasunaren egiaztapena eskuragarri dago helbide honetan <https://sedeelectronica.igantzi.eus/> 24tik 20 orrialdea



SINATZAILEA

EGITBIDEA, konstatzeko agiri hau maitezaren Seko  
63/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.  
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte  
2026/05/05



Ayuntamiento de Igantzi  
Igantzi Udaia

NIF: P3125900E

**ALKATETZA**

Espedientea 208457Z

El adjudicatario responderá de cuantos daños se produzcan a terceros durante o como consecuencia del ejercicio del servicio, sin que puedan ser repercutidos al Ayuntamiento de Igantzi.

El adjudicatario, comunicará de inmediato al ayuntamiento, los desperfectos de los que tuviera conocimiento, en el resto de dependencias de Elizatea a los efectos oportunos, todo ello sin perjuicio de que sea obligación del adjudicatario la reparación.

#### **4.- MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO**

El adjudicatario deberá realizar las labores de apertura y cierre, así como preparar las salas para las actividades que se desarrollen en el mismo que sean promovidas por el adjudicatario.

Además, deberá poner en conocimiento del ayuntamiento las deficiencias detectadas en las instalaciones ajenas al bar-restaurante para su tratamiento y reparación por el ayuntamiento.

Igualmente deberá mantener siempre despejadas y en correcto estado de funcionamiento las salidas de emergencia, así como controlar el correcto estado de los extintores y de la alarma del local.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de limpieza, incluso los materiales y productos utilizados en la misma en las dependencias que son objeto de arrendamiento.

Los gastos de funcionamiento son a cargo del arrendatario.

La limpieza deberá estar realizada para la hora de apertura, llevándose a cabo cuando mejor convenga al adjudicatario, sin perjuicio de las labores que para la conservación de la actividad deban efectuarse a lo largo de la jornada. No obstante, la limpieza de escalera y entrada principal será compartida con la sociedad Igantzi Biltoki.

#### **5. SANIDAD**

El adjudicatario será responsable del correcto funcionamiento sanitario del bar-restaurante. El mismo y el personal contratado por él deberá cumplir las normas higiénico-sanitarias exigibles y cuantas normas sean de general y pertinente aplicación., siendo responsable único de las sanciones que pudieran derivarse de tal incumplimiento.

El personal que preste sus servicios en el bar-restaurante deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

#### **6. PRECIOS A PERCIBIR POR EL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario percibirá el precio por la venta de elementos consumibles propios del bar - restaurante.



IGANTZI

Egiaztapen-aseguru kodea: CFCA AAQ9 4MXT KAU9 JA2X

**LA VILLA OSTATU-JATETXE PLEGUA - SEFYCU 317877**

Dokumentu honen eta beste informazio baten egiazkotasunaren egiaztapena eskuragarri dago helbide honetan <https://sedeelectronica.igantzi.eus/> 24tik 21 orrialdea



SINATZAILEA

EGITBIDEA, konstatzateko agiri hau maitezaren 5eko  
63/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.  
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte  
2026/05/05



Ayuntamiento de **Igantzi**  
Igantzi Udalak

NIF: P3125900E

**ALKATETZA**

Espedientea 208457Z

Así, los precios que el adjudicatario perciba por la venta o servicio de los productos al público serán acordes a lo presentado en la licitación y aprobados por el ayuntamiento mediante la adjudicación del contrato a la propuesta que los contenga.

El adjudicatario está obligado a tener expuesta al público y perfectamente visible la lista de precios de venta al público. Las listas de precios estarán debidamente diligenciadas por el ayuntamiento.

Los precios podrán ser actualizados por el adjudicatario según el Índice de Precios al Consumo registrado en Navarra del 1 de enero al 31 de diciembre por el organismo público competente. Excepcionalmente podrá solicitarse una actualización superior de precios de determinados productos siempre y cuando se equiparen a los de los establecimientos de categoría similar de la zona.

Constituye causa de resolución del contrato la variación de precios por el adjudicatario fuera del supuesto descrito en el párrafo anterior o sin la expresa autorización del ayuntamiento.

## **7. OBRAS QUE PRETENDA REALIZAR EL ADJUDICATARIO**

Si el adjudicatario pretende realizar algún tipo de obra en el local deberá solicitar y obtener las correspondientes licencias, PREVIA autorización por escrito del Ayuntamiento de Igantzi. Las obras que se realicen en el local revertirán al ayuntamiento al término del contrato, sin que de la reversión se derive compensación o indemnización alguna a favor del adjudicatario.

## **8. LIBRO DE RECLAMACIONES**

El adjudicatario deberá poner a disposición del público las hojas de reclamaciones y a realizar la correspondiente tramitación ante las Administraciones competentes, quedando en todo caso obligado a informar al ayuntamiento de aquellas en el plazo de dos días hábiles a partir de su entrega.

## **9. PERSONAL**

El adjudicatario se obliga a exigir la correcta presencia, vestimenta, adecuación y comportamiento en el personal a su servicio.

El personal que por su cuenta deba emplear el adjudicatario no adquirirá relación laboral alguna con el ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, social y de seguridad e higiene en el trabajo vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse, sin que en ningún caso resulte responsable el ayuntamiento de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario habrá de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación



IGANTZI

Egiaztapen-aseguru kodea: CFCA AAQ9 4MXT KAU9 JA2X

**LA VILLA OSTATU-JATETXE PLEGUA - SEFYCU 317877**

Dokumentu honen eta beste informazio baten egiazkotasunaren egiaztapena eskuragarri dago helbide honetan <https://sedelectronica.igantzi.eus/> 24tik 22 orrialdea



SINATZAILEA

EGITIBIDEA, konstatzateko agiri hau maitezaren 5eko  
63/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.  
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte  
2026/05/05



Ayuntamiento de **Igantzi**  
Igantziko Udala

NIF: P3125900E

**ALKATETZA**

Espedientea 208457Z

con la Mutuality Laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre esta materia.

## 10. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS

No se permitirá la instalación de ninguna clase de máquinas de tipo B. Para la colocación de cualquier otra máquina recreativa deberá contar con el consentimiento del ayuntamiento, quien podrá autorizar o denegar su colocación, e incluso retirar la máquina aun cuando hubiere sido anteriormente autorizada si hubiera quejas, se causaren molestias al resto de usuarios del servicio o por cualquier otra causa debidamente justificada.

## 11. GASTOS DE EXPLOTACIÓN

El adjudicatario deberá contar con todos los contratos que son obligatorios (gestión de retirada de residuos (aceite), etc.) así como a sufragar los costes que de ello se derive. En cuanto al mantenimiento de sistema de calefacción compartido con la Sociedad Igantziko Biltoki y el Ayuntamiento de Igantzi serán a entre las tres entidades.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a realizar un consumo eficaz y eficiente de los suministros señalados.

## 12. DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Serán OBLIGACIONES del adjudicatario, consideradas como cláusulas de este Pliego, las siguientes

- Prestar el servicio de manera regular y continuada durante el horario que se proponga y siempre cumpliendo el mínimo establecido en este pliego.
- Formalizar una póliza de responsabilidad civil por los daños a terceros derivados del estado y ocupación de las dependencias del inmueble cedido y de la explotación, desarrollo y funcionamiento de las diversas actuaciones que se desarrollen en relación con la actividad, que garantice la cobertura de riesgos derivados por un mínimo de 150.000,00 euros.
- Explotar de forma directa el bar-restaurante objeto del contrato, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder directa o indirectamente, en todo o en parte las instalaciones.
- Mantener el personal en servicio y el local y los útiles con esmerada limpieza. Asimismo, la adjudicataria deberá realizar con periodicidad mensual una limpieza a fondo de las dependencias de los baños, incluyendo sanitarios, azulejos y puertas y con periodicidad trimestral de lámparas y sillas.
- Velar por el orden y decoro dentro del establecimiento, solicitando si fuera preciso, el auxilio o presencia de los representantes de la autoridad.
- Asimismo, deberá velar por que la temperatura ambiente de todas las dependencias cedidas no sea nunca inferior a 20° C y en verano no supere los 27°.
- La adjudicataria deberá realizar las reparaciones necesarias de los elementos del bar cafetería, así como de la reposición de los que pudieran inutilizarse por cualquier causa, siempre que estas se refieran a reparaciones ordinarias debido al uso habitual de los



IGANTZI

Egiaztapen-aseguru kodea: CFCA AAQ9 4MXT KAU9 JA2X

**LA VILLA OSTATU-JATETXE PLEGUA - SEFYCU 317877**

Dokumentu honen eta beste informazio baten egiazkotasunaren egiaztapena eskuragarri dago helbide honetan <https://sedeelectronica.igantzi.eus/> 24tik 23 orrialdea



SINATZAILEA

EGINBIDEA, konstatzeko agiri hau maitezaren Seko  
63/2026 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.  
IDAZKARIA, Nagore Madariaga Iriarte  
2026/05/05



Ayuntamiento de **Igantzi**  
Igantziko Udala

NIF: P3125900E

**ALKATETZA**

Espedientea 208457Z

elementos y vajilla. Si la reparación fuese de cierta entidad a juicio del ayuntamiento, y el desperfecto no hubiere sido causado por dolo o mal uso, el ayuntamiento se haría cargo del mismo.

- Mantener durante todo el periodo del contrato, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados (la plaza), en perfecto estado de limpieza y mantenimiento.
- Las actuaciones en directo, así como la instalación de equipos audiovisuales o la emisión de audio o video en los espacios de terraza, deberán contar con autorización del ayuntamiento y con los demás permisos que su realización precise.
- Colocar y mantener en lugar visible la lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.
- Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.
- La explotación deberá realizarse debidamente, y en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.
- Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidas en la proposición presentada a licitación y que fueron valorados en la adjudicación del contrato, previa autorización, en su caso, del ayuntamiento.

Serán DERECHOS del adjudicatario:

- Ejercer la actividad en los términos del contrato con sujeción a las prescripciones establecidas en los pliegos de condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- Percibir los precios de los artículos a la venta y de las consumiciones, siempre que sean aprobadas previamente por el ayuntamiento.
- Asimismo, percibirá los ingresos correspondientes al teléfono público, cuya colocación y mantenimiento deberá garantizar y costear en caso de que decida colocarlo.
- Utilizar los bienes necesarios para el servicio. El Ayuntamiento de Igantzi hará entrega al adjudicatario de las dependencias del bar, cocina, y demás dependencias que hayan de ser utilizadas con ocasión del ejercicio de la actividad.

### 13. LENGUAJE E IMÁGENES

- No discriminación y diversidad. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria deberá emplear un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles.
- Euskera. Toda documentación, carta, menú, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato deberá incluir el euskera como idioma principal.



IGANTZI

Egiaztapen-aseguru kodea: CFCA AAQ9 4MXT KAU9 JA2X

**LA VILLA OSTATU-JATETXE PLEGUA - SEFYCU 317877**

Dokumentu honen eta beste informazio baten egiazkotasunaren egiaztapena eskuragarri dago helbide honetan <https://sedeelectronica.igantzi.eus/> 24tik 24 orrialdea